

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVII.

MARZO 12 DE 1894.

NUM. 19

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de rentas. — Los remitidos y avisos no dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

### EDITORIAL.

### REFLEXIONES.

De diferentes maneras, en diversos tonos y más ó menos embocadamente se anuncia por la prensa extrangera la difícil situación en que se encuentran los países europeos desde Rusia hasta España. Los economistas de talla se refieren á la general decadencia que por todas partes cunde; al temor que infunden al capital, el anarquismo, el socialismo, el nihilismo y otras sectas, que luchan sin descanso por la realización de sus quimeras; á la alza de precios que alcanzan los efectos más indispensables para la subsistencia; á los nuevos impuestos que se decretan, y á los recargos de los antiguos para mantener inmensas masas de hombres, que con el arma al brazo, esperan el momento en que se les lance el combate.

Si á esto se agrega el nuevo conflicto que está surgiendo á causa de la continua depreciación del metal blanco se comprenderá, el porqué muchos de los que fueron defensores del oro como solo y único salón monetario, abogan ahora con ahínco por el bimetallismo, apoyando su cambio de ideas en que 800.000.000 millones de hombres emplean solo la plata ó conjuntamente con el oro para todas sus transacciones mercantiles contra 100.000.000, que aspiran á que el segundo de esos metales sea el que impere en el mundo como soberano universal.

El cambio es notable, y solo es de temerse que una solución favorable á la plata sea tardío, esto es, cuando se haya realizado el cataclismo que se presiente, y que puede no tardar mucho en verificarse.

De los países que se encuentran por ahora en más bonancibles condiciones es sin duda México, porque si bien es cierto, que el Gobierno tiene que llenar fuertes compromisos y para conseguirlo hace esfuerzos, que le honran, tampoco puede negarse que la República avanza de un modo rápido, que su agricultura prospera, su comercio no se ve hasta ahora sujeto á esas terribles fluctuaciones de las bancarrotas, y su industria se anima y fortalece.

Sin los amagos de la sociedad europea, con una paz sólida, descansando por completo en los hombres á quienes se ha confiado el poder público, sigue tranquilo por el sendero de un progreso, si quizá lento, en cambio perectamente seguro.

Nuestro Estado, que está consagrado al trabajo, no debe desmayar, porque el trabajo es la riqueza, y con ella brinda á cuantos pretendan venir á su hospitalario suelo. Ageno á toda preocupación política, las emergencias europeas no pueden conmoverlo, ni ejercer ninguna influencia en su marcha. Joven aún y aleccionado con la experiencia no desperdicia momento, para adelantar en todo sentido.

### CULTIVO Y BENEFICIO DEL CAFE

POR  
Gabriel Gómez

INGENIERO AGRONOMO.

### CONTINUA.

Todo el mundo conoce estas palabras de Mdme. Sevigné: «Racino pasará como el café». Pero Racine á pesar de las declaraciones de los románticos, está todavía considerado como el primero de los poetas franceses, y el café á pesar de sus detractores se ha vuelto una necesidad general.

Los establecimientos que se formaron después rivalizaron entre sí por el lujo de sus adornos. Allí se reunía la gente, menos para tomar café que para saber noticias del día. Recordaremos aquí que es á la introducción del café en Francia que se debe la invención de las gacetas y periódicos. Las damas de la aristocracia hacían muchas veces parar sus coches delante de las tiendas de café y lo tomaban desde la puertecilla en tazas de plata.

El éxito alcanzado por Esteban do Alepo y Procopio, cuyo café era frecuentado por Voltaire, Piron, Fontenelle, Saint-Foix, etc., etc., quienes juzgaban allí las obras nuevas de literatura, decidieron á algunos especuladores á abrir varios establecimientos del mismo género. El café de la Regencia, situado en la plaza del palacio Real, obtuvo una gran celebridad, con motivo de los jugadores de ajedrez que lo frecuentaban. Era tal la afluencia de los espectadores para ver jugar á Juan Jacobo Rousseau, que el teniente de policía tenía que mandar un centinela á la puerta del café.

Los establecimientos donde se preparaba el café se multiplicaban insensiblemente. Bajo el reinado de Luis XV, contábanse más de seiscientos; hoy día es inmenso y no tiende á disminuir.

Al principio del siglo XVIII la Arabia suministraba á la Europa todo el café que se consumía. Cansados de pagar un tributo asaz fuerte para este precioso grano, los europeos trataron de cultivar el árbol que lo produce.

Mas dos grandes obstáculos se oponían al buen éxito de sus proyectos: los árabes no dejaban llevar los cafetos y las tentativas que se hicieron para hacer germinar el café en grano, dieron á pensar que los árabes lo mojaban con agua hirvienda ó lo hacían secar al horno antes de venderlo, para conservar siempre el monopolio del café. El desengaño vino cuando se hubo transportado el árbol mismo de Batavia. Entonces se convencieron que la semilla no germina sino cuando se siembra recientemente tomada del árbol.

Un francés tuvo el honor de probar el cultivo del café en un clima diferente del suyo; sembró en 1670 en los alrededores de Dijon unas semillas que salieron pero no prosperaron.

Nicolás Witsen de Ámsterdam, fue el primero que en 1690 transportó mas bayas frescas segun fuimos, el árbol según otros, de Moca a Batavia. Este ensayo obtuvo el más feliz éxito.

El Gobernador de Batavia mandó en el mismo año un pie de café para los invernáculos de Ámsterdam. El Sr. de Res-sous, teniente de artillería y aficionado a la botánica, llevó de Holanda a Francia un pie de café que fue presentado a Luis XV en Marly (1712), de donde fué enviado al Jardín de Plantas, produjo flores y frutos y no tardó en perecer. Fué entonces cuando Brancas, burgomaestre de Ámsterdam, envió en 1714 otro pie como regalo a Luis XIV.

Este pie, criado en el Jardín de Plantas de París bajo el cuidado de Jousieu, ha sido el origen de los cafetos que se cultivan en las Antillas y casi toda la América.

Desde 1716 unos plantíos criados de semillas del Jardín de Plantas, fueron confiados a Isambert, médico, para transportarlos a las colonias francesas, mas este médico habiendo muerto, esta primera tentativa no tuvo el éxito que se esperaba.

En 1723, de Chirac, médico, confió a *de Clieux*, gentil hombre normando, un pie de café para ser transportado a la Martinica. La travesía fué larga y peligrosa, el agua hacia falta a bordo y no se distribuía sino por pequeñas raciones; *de Clieux* que comprendía toda la importancia de propagar este fruto en las colonias de América, y quería conservar para su país una mera fuente de riquezas, dividió con el pequeño fruto que se le había confiado, la ración de agua que se le daba, y tuvo la dicha de desembarcarlo en la Martinica, débil pero no en un estado desesperado.

Entonces sus cuidados redoblaron, lo plantó en su jardín, en el lugar más favorable a su desarrollo, lo protegió por un seto de espinas y lo hizo guardar a la vista. Tuvo el primer año la satisfacción de cosechar dos libras de semillas.

Dio algunas a la Guarigue, coronel de las milicias de la Martinica, y a varios habitantes de la isla que las sembraron.

Blondel Jouvençourt, comprobó por un auto en debida forma, con fecha 22 de Febrero de 1726, que existían en el jardín de Survillier, en el cuartel de Santa María, varios pies de café, y entre otros, nueve árboles de más de veinte meses; en el mismo auto constaba la existencia en la Martinica de doscientos árboles cargados de flores y frutos, de más de dos mil menos adulantados, y de una cantidad de otros cuyas semillas estaban solamente naciendo. El padre Labat, a quien de Sourvillier envió esta certificación, refiere en su obra que los nueve pies mentados arriba, han producido en un año, cuarenta y una libras de café, sin contar más de mil semillas que dio a sus amigos para que las sembrasen, y las que le fueron robadas.

Los cafetos prosperaron, pues, en la Martinica las cosechas eran ya algo abundantes, cuando el 7 de Noviembre de 1727, un horrendo terremoto que duró muchos días y que conmovió la montaña hasta sus cimientos, hizo perecer todos los palos de cacao, principal riqueza de la isla, y redujo a la mendicidad a más de la mitad de los habitantes.

Esta horrible catástrofe se volvió en provecho del café y activó su cultivo en la Martinica. Tal fué el empeño y la perseverancia de los colonos, que esta isla produjo por sí sola más del café necesario para el consumo de toda la Francia.

Sin el don precioso del honorable *de Clieux*, la colonia, desprovista de todo recurso por la ruina de las plantaciones de cacao, estaba completamente perdida; y sin embargo, *de Clieux*, después de haber Enriquecido a la Martinica con este ramo de comercio, murió pobre e ignorado a la edad de noventa y siete años, en 1775.

En 1804, de Laussat, prefecto de la colonia, proyectó levantarle un monumento en el lugar mismo en donde habían plantado el primer pie, objeto de su solicitud y fuente de riqueza para la isla; este proyecto no fué ejecutado por haber sido tomada la Martinica por los ingleses en 1809. Si no

se ha levantado un monumento en honor de este viajero benéfico, dice *Tessier* en su *Flora de las Antillas*, hablando de *de Clieux*, debe existir en el corazón de todos los colonos.

De la Martinica llevaronse algunos piés a Santo Domingo, Guadalupe y otras islas adyacentes. Algunos autores pretenden que el café había sido transportado a Santo Domingo desde 1715.

El cultivo del café se propagó rápidamente en Guadalupe, pero hoy se ha descuidado por el de la caña de azúcar.

(Continuará.)

## VARIAS NOTICIAS.

—Han sido nombrados, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Ixmiquilpan el Lie. José Asiaín; del Distrito de Molango, el Sr. Lic. Alvaro Martínez, y del Distrito de Metztitlán el Lie. Emilio Asiaín.

—Se ha recomendado que con toda eficacia se persiga a Luis Espinosa que asesinó a Miguel Cárdenas, de Zinacantan, y que si se logra su aprehensión, se le consigne a la autoridad competente.

—El Jefe político de Huejutla se encuentra practicando visita al Municipio de Huautla.

—Se ha concedido licencia al Señor Jefe político de Apam para que pueda atender a su salud quebrantada.

—Se ha hecho cargo de la escuela rudimental del Mayé, Distrito de Ixmiquilpan, el C. Ponciano Domínguez.

—Se ha expedido nombramiento de Preceptor de Metzquitlán al C. Rosalio Cainpo.

—El cuaderno núm. 14 del "Libro de Cocina," ha sido distribuido entre las escuelas oficiales de niñas del Estado.

—La Srita. Guadalupe Velasco, Directora de la escuela oficial de niñas de Huehuetla, goza una licencia para que pueda curarse de una enfermedad que adolece.

### La vacuna.

Ha dispuesto el Señor Gobernador sea obligatorio para los niños y niñas de todo el Estado que concurren a las escuelas sostenidas por el gobierno y exitado a los Jefes políticos para que concurren a ver practicar la vacinación.

### El arado Nacional.

Según dice *El Universal*, debió haberse ensayado el 9 del actual en la hacienda de San Javier, ante inteligentes agricultores y periodistas. Como este asunto es sumamente interesante, ansiamos conocer el resultado que nos apresuraremos a ser conocer al público.

### Advertencia importante.

La ley de la Renta federal del timbre previene que los comerciantes tengan expuesta constantemente en el lugar más visible la boleta que acredite haberse satisfecho el impuesto del timbre. Según nuestras noticias los rateros al menor descuido se apoderan de las boletas para despegar las estampillas, lavarlas, y venderlas con descuentos considerables. Como la falta de las boletas expone a los comerciantes a multas, sera conveniente que dichas boletas fueran colocadas tras una vidriera, o donde no pudieran llegar las manos de los píluelos que se dedican a tan perniciosa industria.

### Nuestros pesos.

Están valiendo en el Paso 47 centavos, ¿continuará bajando su valor? Veremos.

### La calle de Xicotencatl.

Continúa con gran actividad su ensanche, el nuevo muro está muy adelantado, y pronto seguirá derrumbándose la parte que falta para la perfecta alineación de la calle.

### El tifo.

Casi ha desaparecido ya esa terrible plaga que ha hecho tantos estragos en nuestra ciudad. Con las buenas medidas higiénicas que está tomando la Presidencia Municipal, es de esperarse que se opongan serias dificultades al desarrojo del mal.

# Gobierno del Estado.

## PODER LEGISLATIVO.

### DIPUTACION PERMANENTE.

Sesión del día 28 de Febrero de 1894.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Zerón y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez de la mañana, y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 14 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado y del tribunal superior de justicia del mismo, fecha 15 del corriente, contestando de enterado de que por fallecimiento del C. Francisco de P. Arciniega, se nombró magistrado 2º suplente del mismo tribunal al C. Lic. Manuel Mateos.—A su expediente.

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 24 del corriente, participando que, dándose por terminada la licencia concedida al gobernador interino C. Ramón F. Riveroll, ha vuelto á encargarse del poder ejecutivo, previa la entrega que le hizo el C. Lic. Francisco Valenzuela.—De enterado.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 24 del corriente, participando haberse nombrado oficial 2º interino de la misma secretaría, al C. Germán Espinola.—De enterado.

Del Tribunal superior de justicia del Estado, fecha 24 del corriente, remitiendo la noticia de los títulos de abogados y escribanos, registrados en el año de 1893, é informando que los artículos 80 y transitorio de la ley número 628, que previene la destitución de funcionarios y empleados en el ramo de justicia, por la falta de presentación oportuna de sus respectivos títulos, no ha tenido aplicación por no haber ocurrido ningún caso.—Los títulos registrados, con los nombres de los interesados, fecha del título y localidad en que se expidió, son los siguientes:—Abogados:—Luis Gómez y Pérez, Mayo 17 1854, Distrito federal; Francisco Pérez, Marzo 2 de 1861, Distrito federal; Miguel Mejía, Agosto 20 1868, E. de México; Carlos Sanchez Mejorada, Mayo 10 1870, D. federal; Juan José Rossell, Febrero 18 1871, D. federal; Miguel Lara, Noviembre 3 1871, E. de Guanajuato; José de Jesus Rojas, Octubre 26 1880, E. de Puebla; Angel Berny, Enero 31 1881, D. federal; Jesus Salcedo, Abril 3 1882, E. de Sinaloa; Enrique Barredo, Octubre 16 1882, E. de Puebla; José Asiaín, Enero 20 1883, E. de Hidalgo; Agustín Pérez, Abril 23 1883, E. de Morelos; Adolfo Armiño, Junio 27 1883, E. de Hidalgo; Arturo Zerón y Barredo, Septiembre 29 1884, E. de Hidalgo; Marcelino Castillo, Enero 15 1886, E. de Hidalgo; Manuel Aguilar, Marzo 14 1887, E. de Hidalgo; Agustín Chávez, Enero 6 1888, E. de Hidalgo; Librado Ruiz, Marzo 14 1888, E. de Hidalgo; Filiberto Rubio, Noviembre 5 1888, E. de Hidalgo; Emilio Asiaín, Junio 25 1889, E. de Hidalgo; Manuel María Lázcano, Septiembre 20 1890, E. de Hidalgo; Filiberto Esquivel, Febrero 24 1893, E. de Hidalgo; Alberto Casamadrid y Morell, Abril 20 1893, E. de Hidalgo; Manuel Pérez Baca, Abril 20 1893, (recibido en 1887), E. de Hidalgo; Miguel Mancera de San Vicente, Mayo 2 1893, (recibido en 1854), D. federal; Enrique Melo, Julio 1º 1893, E. de Hidalgo.—Escribanos: Auguste Andrade, Febrero 19 1886, E. de Hidalgo; Benito Cruz, Julio 30 1888, E. de Hidalgo; Alberto Casamadrid, Noviembre 1º 1888, E. de Hidalgo; Antonio Pérez Ramírez, Marzo 20 1893, E. de Hidalgo.—Publíquese la noticia y archívese, acusando su recibo.

De la diputación permanente del Estado de Campeche, fecha 2 del corriente, contestando de enterado de que la XIII

Legislatura de este Estado, abrió en 20 de Diciembre anterior un periodo de sesiones extraordinarias.—Al archivo.

De la comisión permanente del congreso de la Unión, Legislaturas de los Estados de Coahuila, Puebla, Zacatecas, Guanajuato, Jalisco y Durango, y diputaciones permanentes de Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Chihuahua, Querétaro, fechas del 9 al 26 del corriente, contestando de enterado de que la XIII Legislatura de este Estado, cerró el 3 del presente el periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba.—Al archivo.

De las legislaturas de los Estados de Guanajuato y Coahuila, fechas 12 y 18 del corriente, participando la primera la clausura de un periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba y que había abierto el 25 de Enero, y la segunda, la clausura del primer periodo prorrogado de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

De la XV legislatura del Estado de Durango, fecha 16 del corriente, participando la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de su ejercicio.—De enterado.

Del C. José María Múzquiz, gobernador constitucional del Estado de Coahuila, fecha 17 del corriente, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Francisco Arizpe y Ramos, como gobernador interino nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Jesús Aréchiga, gobernador constitucional del Estado de Zacatecas, fecha 24 del corriente, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Mauricio Yáñez, presidente de la diputación permanente, como llamado por la ley; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. presidente y magistrados de la suprema corte de justicia de la Nación, fecha 17 del corriente, participando el fallecimiento del C. Federico Sandoval, magistrado que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Habiendo fallecido el día de hoy a las siete y cuarto de la mañana el C. Adrián Cravioto, diputado propietario á la legislatura de este Estado por el distrito número 5, conforme al artículo 46 del reglamento de debates, se dispuso imprimir las esquelas correspondientes, y se nombraron en comisión á los ciudadanos diputados Baena y Cravioto R. para que convirran hoy á la traslación del cadáver, de la casa de su habitación al salón de sesiones de la legislatura, y mañana á las ocho de la mañana á la inhumación que se verificará en el panteón de San Rafael.

Debiendo cesar en sus funciones el día de hoy esta diputación permanente, se dió cuenta con la memoria de sus trabajos que debe presentarse á la legislatura.—Aprobada que sea dicha memoria, se firmó por los presentes.

Se dió lectura á la presente acta, y puesta á discusión, sin ella se aprobó, levantándose en seguida la sesión.—Arturo Zerón y Barredo, diputado presidente.—Jesús Arias, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Febrero 28 de 1894.—Ramón Rosales.

## XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

Tercer periodo de sesiones ordinarias.

### JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de Pachuca, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de sesiones de la honorable Legislatura del Estado, los ciudadanos diputados Arias, Armiño, Baena, Barredo, Cravioto Ag., Cravioto R. y Zerón, y bajo la presidencia del C. Barredo, como

presidente de la diputación permanente, se abrió la sesión de esta junta á las cinco de la tarde.

Estando presentes más de los ciudadanos diputados que se requieren para el quorum del congreso, conforme al artículo 15 del reglamento de debates se procedió al nombramiento de un presidente y un secretario para la Junta preparatoria, y por aclamación quedaron designados para presidente el C. Barredo, y para secretario el C. Arias, quienes continuaron en sus respectivos asientos, declarando el C. presidente, que dar legítimamente instalada esta junta preparatoria.

En seguida y conforme a los artículos 24, 52 y 60 del mismo reglamento de debates, se procedió al nombramiento de la mesa con qua debe funcionar el congreso en el período de sesiones que debe abrirse el día de mañana.—Para presidente obtuvieron, seis votos el C. Barredo y uno el C. Cravioto Ag., declarándose electo al primero.—Para vicepresidente obtuvieron, cinco votos el C. Cravioto Ag. y dos el C. Armiño, declarándose electo al primero.—Para primer secretario obtuvieron, seis votos el C. Armiño y uno el C. Zerón, declarándose electo al primero.—Para segundo secretario obtuvieron, seis votos el C. Zerón y uno el C. Cravioto R., declarándose electo al primero.—Para primer secretario suplente obtuvieron, cinco votos el C. Andrade F. y dos el C. Baena, declarándose electo al primero.—Y para segundo secretario suplente obtuvieron, cinco votos el C. Arias y dos el C. Cravioto R., declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos, el presidente C. Barredo y los secretarios CC. Armiño y Zerón, el primero declaró: que «la XIII legislatura del Estado de Hidalgo, queda legítimamente constituida hoy día 28 de Febrero de 1894;» y en seguida nombró en comisión á los CC. Baena y Zerón para participar este acto al ciudadano gobernador del Estado, anunciándole á la vez, que mañana á las once de la mañana se abrirá el tercer período de sesiones ordinarias en el local que nuevamente se ha preparado en el edificio del teatro Bartolomé de Medina de esta ciudad.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, la comisión dió cuenta de que el ciudadano gobernador queda enterado y concurrirá mañana á la hora que se cita.

Se levantó la sesión.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Julio Armiño*, diputado secretario.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 1º de 1894.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

#### SEISON DEL DIA 1º DE MARZO DE 1894.

##### Presidencia del C. Barredo.

Presentes ocho ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la junta preparatoria anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

El C. presidente nombró en comisión á los CC. diputados Andrade F. y Zerón, para que reciban al C. Gobernador, y se suspendió la sesión.

Continuó la sesión á las once de la mañana, y habiéndose presentado el C. Ramón F. Riveroll, gobernador interino del Estado, acompañado de los funcionarios y empleados residentes en la capital, después de ocupar el asiento respectivo, pronunció el siguiente discurso:.....

«(Este discurso se halla inserto en el número 16 del «Periódico Oficial» correspondiente al día 1º de Marzo.)»

El C. Barredo, presidente de la legislatura, le contestó en estos términos: .....

«(Esta contestación está en el mismo «Periódico Oficial»)»

Concluidos los discursos, el C. presidente declaró: que «la XIII legislatura del Estado de Hidalgo, abre el tercer período de sus sesiones ordinarias hoy día 1º de Marzo de 1894.»

Habiéndose retirado el C. gobernador con su acompañamiento, se dió cuenta con una comunicación del C. Rafael Cravioto, gobernador constitucional del Estado, fechada el día de hoy en la hacienda del Zoquital, del distrito de Atotonilco el Grande, en que manifiesta que, en virtud de la licencia que la diputación permanente le concedió en 7 de Diciembre de 1893, se separó del despacho del poder ejecutivo para atender á negocios particulares: que como la licencia concedida por la diputación permanente, no puede exceder del término del receso que concluyó el día de ayer, y á dicho ciudadano Cravioto, no le es posible venir á encargarse del despacho el día de hoy, ya por sus negocios particulares y ya principalmente por causa de su salud algo quebrantada, suplica á la legislatura se sirva prorrogar dicha licencia por el tiempo que fuere necesario, bajo el concepto de que, luego que su salud y sus negocios se lo permitan, volverá á encargarse del despacho.—Se mandó pasar dicha comunicación á la comisión de gobernación.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la comisión de gobernación:

«Señor:—El C. Rafael Cravioto, gobernador constitucional del Estado, en oficio de hoy y por las razones que en él expone, solicita se le prorrogue la licencia que con anterioridad tiene concedida, y que sea hoy por el tiempo que fuere necesario para recobrar su salud que continúa quebrantada, protestando que luego que cesen los motivos que hoy impiden su ingreso al gobierno, ocurrirá á hacerse cargo de éste.

La comisión que dictamina no tiene inconveniente en que, por razones tan atendibles, se conceda la licencia solicitada. En consecuencia, la propia comisión somete á la deliberación y aprobación de esta cámara, con dispensa de trámites, el siguiente proyecto de decreto:

«Art. 1º Se prorroga al C. Rafael Cravioto, gobernador constitucional del Estado, por el tiempo que fuere necesario al restablecimiento de su salud, la licencia que tiene con anterioridad concedida.

«Art. 2º Continúa como gobernador sustituto el C. Ramón F. Riveroll, hasta que vuelva á encargarse del poder ejecutivo el C. Rafael Cravioto, gobernador constitucional del Estado:—*Julio Armiño*.—*Arturo Zerón y Barredo*.»

Dispensado el trámite de segunda lectura y estrechado el término constitucional según se solicita, se puso luego á discusión en lo general el proyecto de decreto que se consulta, hallándose presente el C. secretario de gobernación; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular y sin ella y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos 1º y 2º, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Valehuela, secretario de gobernación del gobierno del Estado, manifestó que no teniendo el Ejecutivo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los ocho ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los dos artículos mencionados, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión presentó luego la siguiente minuta:

«Decreto núm. 659.—La XIII legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

«Art. 1º Se prorroga al gobernador constitucional del Estado C. Rafael Cravioto, por el tiempo que fuere necesario al restablecimiento de su salud, la licencia que tiene concedida para estar separado del despacho.

«Art. 2º Continuará como gobernador interino el C. Ramón F. Riveroll, hasta que vuelva el constitucional á encargarse del poder ejecutivo.

«Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Arturo Zerón y Barredo*.—*Jesús Arias*.»

REPUBLICA DEL SALVADOR.

## Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

(CONTINUA.)

## ARTICULO XI.

Las Altas Partes contratantes se garantizan reciprocamente la más amplia y completa libertad de comercio y de navegación. En consecuencia los ciudadanos de cada una de ellas podrán dirigirse libremente y con toda seguridad con sus embarcaciones, cargamentos y efectos á todas las plazas, puertos, ríos y demás lugares de la otra, que actualmente estén ó que en lo sucesivo estuvieren abiertos al comercio extranjero. Podrán reciprocamente entrar, viajar ó residir con perfecta libertad y seguridad para sus personas y bienes en toda la extensión de los dos territorios; ejercer toda clase de industrias fabriles ó agrícolas; practicar el comercio en todos sus ramos, tanto al por mayor como al menudeo; dedicarse á la industria de transportes de personas, mercancías, dinero y demás objetos de comercio lícito, y ejercer todo género de tráfico de efectos, mercancías ó bienes de cualquiera clase, ya sean que se apliquen al consumo interior ó que se destinaren á la exportación; ya fueren nacionales ó importados; ya sea que lo hicieren por sí mismos, ó por medio de personas autorizadas al efecto; siendo libres en todos sus negocios y contratos para estipular y fijar precios y condiciones legales. Podrán arrendar ó adquirir las casas, almacenes, establecimientos ó terrenos que les fueren necesarios. Tendrán derecho al tratamiento de los nacionales en sus propias manifestaciones de aduana y demás oficinas fiscales, en la carga, descarga ó expedición de sus bárcos y mercancías. Podrán tratar en todo género de valores, títulos, créditos y acciones, y formar y administrar toda clase de establecimientos y sociedades mercantiles, industriales, agrícolas, bancarias ó financieras, pudiendo para ello solicitar y obtener concesiones, privilegios y franquicias en los propios términos que los nacionales. Tendrán derecho de obtener todos los favores que las respectivas leyes, reglamentos ó ordenanzas de minería conceden ó concedieren en lo sucesivo á los ciudadanos del país. Quedando en todo lo anteriormente estipulado, sujetos á las leyes y reglamentos locales

## ARTICULO XII.

Los ciudadanos de cada uno de los dos países contratantes gozarán, en el territorio del otro, de los mismos derechos y privilegios que se hubieren acordado ó que se acordaren en lo sucesivo á los nacionales, en lo concerniente á patentes de invención, marcas de fábrica ó de comercio, rótulos, sellos y dibujos para objetos industriales conformándose á las leyes del país.

## ARTICULO XIII.

No se impondrán en el territorio de cada una de las Partes contratantes otros ni más altos derechos á la importación reexportación ó tránsito de los productos naturales ó manufacturados de la otra, que los que paguen ó en adelante pagaren los productos similares de cualquiera otro país.

Tampoco impondrá ninguna de las Partes contratantes otros ni más altos derechos á la exportación que se haga de efectos de comercio para el territorio de la otra, que los que se paguen ó en adelante se pagaren á la exportación de los objetos de la misma clase para el territorio de cualquiera otro país, no prohibirá ninguna de las Altas Partes contratantes la importación, exportación ó tránsito en perjuicio de la otra Parte, á bienos que esa prohibición se extienda al mismo tiempo á todas las demás naciones, salvo por motivos sanitarios ó para impedir ya sea la propagación de epidemias ó la pérdida de cosechas, ó en vista de acontecimiento de guerra.

## ARTICULO XIV.

Los mexicanos en la República del Salvador, y los salvadoreños en los Estados Unidos Mexicanos podrán ejercer con toda libertad y seguridad el comercio marítimo en todas

Se puso á discusión dicha moción, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Andrés F., Andrés T., Arias, Arístides Baena, Barredo, Cravioto Ag. y Zerón. Faltaron los Ccs. Cravioto R. y Salinas.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Julio Arriaga*, diputado secretario.—*Arturo Zerón y Barral*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 2 de 1894.—*Jamón Rosales*, oficial mayor.

## Gobierno General.

## CONTRATO.

CELEBRADO entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Chando S. Stanhope, para la construcción de los cincuenta y nueve kilómetros de vía que faltan para unir los dos tramos ya construidos del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, y para la conservación y explotación de lo construido y que se vaya construyendo, y erección del muelle de fierro en Salina Cruz.

(CONTINUA.)

Art. 16. Tendrá el contratista obligación de nombrar un representante domiciliado en esta capital, plenamente facultado para tratar con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sobre todos los asuntos referentes á este contrato.

Art. 17. El presente contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del Gobierno las estampillas que se necesiten para su otorgamiento, sean de la clase que fueren.

Esta escritura y los derechos que otorga, no podrán trasladarse, cederse ó enajenarse á ninguna compañía ó particular en ningún tiempo, sin el previo consentimiento del Gobierno Mexicano.

Méjico, Diciembre seis de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel G. Cosío*.—*Chando S. Stanhope*.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en Méjico, á 6 de Diciembre de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Méjico, Diciembre 6 de 1893.—*Manuel González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. —Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, 17 de Febrero de 1894.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Jusuna*, Oficial mayor, encargado del Despacho.

## TARIFA DE PRECIOS.

## Obras.

47 kil. roza y desmonte, á \$170 por kilómetro .....	\$ 7,990 00
14 idem terracería A, á \$1,060 por idem .....	14,840 00
13 idem idem B, á \$8,000 por idem .....	104,000 00
17 idem idem C, á \$10,500 por idem .....	178,500 00
11 idem idem D, á \$14,500 por idem .....	159,500 00
2 idem idem escapes, á razón de \$3,000 por idem .....	8,000 00
12,660 pies lineales de puentes (obra), á \$10 por pie lineal .....	126,660 00
2 tramos de fierro de 100 para el río de Jaltepec .....	18,000 00
61 kil. tendido de vía, á \$600 por kil.	36,600 00
61 idem de nivelación, á \$650 por id.	39,650 00
2,50 postes telegráficos. \$2.40 por poste .....	6,000 00
2 tanques de fierro para agua, á \$1,250 cada uno .....	2,500 00
2 idem de madera, á \$1000 cada uno .....	2,000 00
1 estación principal para Salina Cruz .....	4,000 00
2 idem intermedias, á \$750 cada una .....	1,500 00
	709,740.00

(Continuar).

sus formas legales y en las mismas condiciones que los ciudadanos del país debiendo llenar los requisitos y formalidades que para estos últimos prescriban las leyes y reglamentos locales.

Asimismo los nacionales de cada una de las dos Repúblicas contratantes serán habiles en la otra para adquirir por cualquier título legal la propiedad de las naves mercantes y para hacerlas navegar bajo el pabellón del Estado en que las adquiriere, en los propios términos que los naturales del país; pero deberán sujetarse a las condiciones, requisitos y formalidades que para estos últimos establezcan las leyes y los reglamentos de dicho Estado.

## ARTICULO XV.

La nacionalidad de las naves mercantes de cada una de las Altas Partes contratantes se determinará por el respectivo pabellón y por los papeles de á bordo y demás documentos que al efecto exigieren las leyes del Estado con cuya bandera navegaren. Con respecto á los navios de guerra, bastará el pabellón quo enarbolen, y en todo caso, la declaración del Comandante oficialmente reconocido hará plena prueba de la nacionalidad del buque.

(Continuar)

## AGENTES CONSULARES EXTRANJEROS EN MÉXICO.

Residencia	PARAGUAY.	Categoría
México	Ignacio K. Ferrer PERU.	cónsul general
México Mazatlán	José de Azoátegui David A. Urrea Luis Bernales	cónsul cónsul vicecónsul
Mérida		cónsul
Veracruz		cónsul
Cármen [Isla del] México Oaxaca San Luis Potosí	Francisco C. Cicero José Philipp Alberto Olm Jorge Unna	cónsul cónsul vicecónsul cónsul
México Veracruz	Quintín Gutiérrez José González Pagés	cónsul general cónsul
Acapulco México	Pedro Kastan	cónsul cónsul
Fadrique López de la Hoz	Encargado del consulado	
San Luis Potosí	José Vía de Monte	cónsul
Tapachula	Adeodato Suárez	cónsul
Veracruz	Ignacio M. de Castillo y Cos	cónsul
Carmen (Isla del) Frontera	A. Lagrange Encargado del vicerconsulado	
Guadalajara	Michael Girard	Vicecónsul
Guaymas	Carlos Behn	Vicecónsul
Mérida y Progreso	William Lund	vicecónsul
México	Arthur Pearce	vicecónsul
San Juan Bautista	Emilio Mäves	cónsul general
Tampico	Manuel Jarret	Vicecónsul
Veracruz	Gerard Claussen	Vicecónsul
México	Carlos G. Mertens (ausente)	cónsul
	Andrés Goebel Encargado del consulado	
SUIZA	Jorge Grieshaber	cónsul general
	Alfredo Chabaud	canciller
México		cónsul
		vicecónsul
		cónsul
México	José V. del Collado	
Tampico	Joaquín G. Castilla	
Veracruz	Luis G. Dosal	

Méjico, Enero de 1894.—MANUEL AZPÍROZ, Oficial Mayor.

## Sección de Avisos.

## JUDICIALES.

## ESTADO DE HIDALGO.

## DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

## EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes de la Señora Francisca Navarro de Lozano vecina quo fué de esta Villa, el Señor Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces y de diez en diez días en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Universal» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que como herederas ó como acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante esta oficina por sí ó por apoderado instruido y expensado, á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fe.—Pedro Partido, secretario.

3—3

Estado de Hidalgo.—Distrito de Huichapan.—Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia.—Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.—En el juicio testamentario del Señor Angel Mondragón, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez interino de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito, en auto de entorchado de Diciembre último mandó se proceda á la facción de inventario solemne y que se cite á los interesados en la herencia por medio de avisos que se publicarán por tres veces en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar», para que comparezcan á esa diligencia que se verificará el primer día útil, después de los treinta, que se contarán desde el presente.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente.

Huichapan, Febrero 20 de 1894.—José María Chávez Nava, secretario.

3—3

## ESTADO DE HIDALGO.

## DISTRITO DE TULANCINGO.

## FELIPE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO.

## EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio testamentario de Don Martiniano Sanchez, vecino que fué del municipio de Cuantepec, el C. Juez de 1<sup>a</sup> instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por edictos á todos los que se crean con derecho á la herencia del expresado Sanchez, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Noviembre 17 de 1893.—Felipe García, notario público.

3—2

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**DISTRITO DE TULANCINGO.**  
**FELIPE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO.**

**EDICTO.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
En el juicio sobre calificación de la excusa de la tutela del menor Francisco del Puerto, propuesta por el Señor Don Jesus Soto y Melo, tutor de dicho menor; el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1<sup>a</sup> instancia de este Distrito, ante quien se sigue ese juicio, ha nombrado tutor interino del expresado Francisco del Puerto, al C. Lic. Gabriel Ormeáchen, vecino de esta ciudad para que se entienda en la calificación de la mencionada excusa.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 7 de 1894.—*Felipe García, notario público.*

3-1

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**DISTRITO DE TULANCINGO.**  
**FELIPE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO.**

**EDICTO.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
En el juicio sobre calificación de la excusa de la tutela de la menor María del Puerto, propuesta por el Señor Don Jesus Soto y Melo, tutor de dicha menor; el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1<sup>a</sup> instancia de este Distrito, ante quien se sigue ese juicio, ha nombrado tutor interino de la expresada María del Puerto, al C. Lic. Manuel Soto Romero, vecino de esta ciudad, para que se entienda en la calificación de la mencionada.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 7 de 1894.—*Felipe García, notario público.*

3-1

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
El C. Lic. Juan José Rossell, Juez interino de 1<sup>a</sup> Instancia del Distrito, en auto de ayer mandó se convoque por medio de los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar», á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Blas Romero, vecino que fué de la ranchería de Danú del municipio de Nopala, á fin de que se presenten á deducirlo en el plazo de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido la presente.

Huichapan, Marzo 2 de 1894.—*José María Chárez Nava, secretario.*

3-1

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**DISTRITO DE MOLANGO.**  
**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA.**

**EDICTO.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio verbal ejecutivo que sigue en esto Juzgado el C. Trinidad Vite de esta vecindad, en representación del Lic. Clemente Montiel vecino de Pachuca, contra Juan Montiel sobre pesos, se ha dispuesto por el Juez de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito Lic. Emilio Aslán, que por medio de edictos que se fijarán en Xochicatlán y en esta villa é insertarán en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México por tres veces de siete en siete días; esto es, el tres, doce y veinte del próximo Marzo, se anuncie la venta de los bienes

embargados, que son: la casa del reo con solar, situado en Xochicatlán y valuado por los peritos Manuel V. Ángeles y Anatolio Ramírez, en treinta pesos; un terreno como de diez cuartillas de sembradura de maíz, situado en Tenexco, por cuarenta pesos, y otro como de quince cuartillas ubicado en Cuatlapatitla, en cincuenta pesos; señalándose para el remate que tendrá lugar en este Juzgado, las nueve de la mañana de la última fecha mencionada.

En consecuencia, las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir á este Juzgado donde se les darán las instrucciones necesarias.

Molango, Febrero 24 de 1894.—*Francisco Martínez II.*

3-3

**MINERIA.**

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO**  
**EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 72.—El Ciudadano Epitacio Barrera vecino del Cardonal, minero y mayor de edad, con apoyo de lo que previene la Circular número 16 de fecha 11 de Noviembre de 1892 expedida por la Secretaría de Fomento, la solicitado la ratificación de las seis pertenencias que posee la mina de su propiedad nombrada «La Soledad» ubicada en el cerro Mineral del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, al Oriente de la mina denominada «San Antonio el Viejo», con objeto de recuperar el título de propiedad de dicha mina que se le incendió y cuyo primordial no existe en el archivo de esta Agencia.

Hará la medición el perito práctico de minas Ciudadano Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 6 de 1894.—*Homobono Ibarra.*

3-2

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO**  
**DE MINERIA EN PACHUCA.**

Número 8.—El C. Austreberto T. Andrade de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San Andrés, situada en Pachuca, y que colinda por el Norte con la de San Sabás, por el Oriente con la del Lobo y por el Sur con la de la Necesidad.

El ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz de esta vecindad practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1894.—*Ramón Rosales.*

3-2

**ESTADO DE HIDALGO.**  
**AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE**  
**MINERIA EN ZIMAPAN.**

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

Número 65.—El C. Mauricio Rubio originario y vecino de Jacala, como presidente de la Junta Directiva de la Compañía Minera explotadora de las minas de Jacala, ha solicitado para dicha compañía la concesión de la mina de metales de plata y plomo conocida con el nombre de «El Tepozán», con extensión de dos pertenencias, cuya mina está ubicada en el punto del Pinalito, comprensión de la Municipalidad de Jacala.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Antonio Lozano, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto el plazo de cuatro meses, que se contarán desde esta fecha, para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 20 de 1894.—*Homobono Ibarra.*

3-1

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO  
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 64.—El C. Mauricio Rubio, originario y vecino de Jacala, como presidente de la Junta Directiva de la Compañía Minera explotadora de las minas de Jacala, solicitó para dicha compañía la concesión de la mina nombrada "Colón", con extensión de dos pertenencias sobre su veta que produce metales de plomo y plata ubicada en el cerro del Pinalito comprensión de la Municipalidad de Jacala.

Hará la medición el perito práctico C. Antonio Lozano, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 20 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 61.—El C. Mauricio Rubio, originario y vecino de Jacala, como presidente de la Junta Directiva de la Compañía Minera explotadora de las minas de Jacala, solicitó para dicha compañía la concesión de la mina nombrada "El Carmen" y su socavón de Santa Sofía con extensión de tres pertenencias que determinará el perito que haga la medición.

La relacionada mina produjo metales de plomo y plata y está ubicada en el cerro de la Cantera comprensión de la Municipalidad de Jacala.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Antonio Lozano, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 20 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 63.—El C. Mauricio Rubio, originario y vecino de Jacala, como presidente de la Junta Directiva de la Compañía Minera explotadora de las minas de Jacala, solicitó para dicha compañía la concesión de la mina nombrada "Santa Ana" con extensión de una pertenencia sobre su veta que produce metales de plata y fierro ubicada en el cerro de Santa Ana de la comprensión de la Municipalidad de Jacala.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Antonio Lozano, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 20 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 62.—El C. Mauricio Rubio, originario y vecino de Jacala, como presidente de la Junta Directiva de la Compañía Minera explotadora de las minas de Jacala, solicitó para dicha compañía la concesión de la mina nombrada "La Estaca" que produce metales de cobre y oro con extensión de dos pertenencias que determinará el perito que haga la medición, cuya mina está ubicada en el bórdo derecho de la Barranca de la Presa, comprensión de la Municipalidad de Jacala.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Antonio Lozano, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 20 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 68.—El C. Gonzalo López de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de la mina de metales de plomo y plata nombrada "La Prieta", con extensión de tres pertenencias cuyo centro de ellas será la relacionada bocamina que está ubicada en el cerro de Maravillas de la Municipalidad de Jacala y al N. E. de dicha población.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Antonio Lozano, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 20 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 71.—El Ciudadano Epitacio Barrera vecino del Cardonal, minero y mayor de edad, cumpliendo con lo que previene la Circular número 16 de fecha 11 de Noviembre de 1892 expedida por la Secretaría de Fomento, ha solicitado la ratificación de las nuevas pertenencias que posee la mina de su propiedad nombrada "Jesus" ubicada en el cerro Mineral del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, con objeto de reposar el título de propiedad de dicha mina que se la incendió y cuya primordial no existe en el archivo de la Agencia de Minería. La expresada mina colinda por el Poniente con la denominada "San José de Aparicio," y con terreno libre por los demás lumbos.

Hará la medición el perito práctico de minas Ciudadano Jesus Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto un plazo de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 6 de 1894.—Homobono Ibarra. 3—2

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 1.—El C. Ramón F. Riveroll de esta vecindad, solicita la concesión de ocho pertenencias mineras en el terreno libre que existe al Norte de la mina de plata "Poder de Dios" situada en Tepenenó del Arenal, siendo dicha mina "Poder de Dios" la única colindante.

El Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un plazo de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 13 de 1894.—Ramón Rosales. 3 m.

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

## AVISO

Están á disposición de esta Presidencia como bienes mos- trenicos, dos jumentos prietos, uno de ellos gacho como de diez años de edad, y el otro como de doce años, herrados con los fierros que quedan anotados al margen del original de este aviso y avaluados en siete pesos cada uno.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley.

Arenal, Febrero 15 de 1894.—Guadalupe Garnica. 3—2